

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCOCUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO 2013
30 DE OCTUBRE DE 2013ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:08 once horas con ocho minutos** del día miércoles 30 de Octubre del año 2013 dos mil trece, se celebró la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo para el año 2013 dos mil trece, convocada y presidida por la Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de **Presidenta** del Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA:

La Presidenta del Consejo con fundamento en lo estipulado en los artículos 9º noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del 39 punto 1 y 2, 42 punto 1 fracción II y III, 45 punto 1 y 46 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de los numerales del 11 al 15, 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, solicitó en primer término al Secretario Ejecutivo, pasara la lista de asistencia entre los Consejeros para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Consejeros **PRESIDENTA CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO Y PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, da cuenta de lo anterior al pleno e informa que están presentes la **Presidenta** y los 2 dos Consejeros Ciudadanos; en razón de lo anterior, la **Presidenta** del Consejo declaró la existencia de quórum y abierta la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y válidos los acuerdos que en ella se tomaren.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Estimados Consejeros si me permiten hacer de su conocimiento toda vez que en el punto X del Acta de la Sesión Ordinaria de este Consejo celebrada el día 16 dieciséis de octubre del año en curso, se había aprobado la celebración de la presente Sesión en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y tal como se desprende de los reportes emitidos por Protección Civil, respecto a una fuga de combustible en dicho municipio, que imposibilitan la realización de tal acto en el salón de sesiones del citado

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

Ayuntamiento, se estima necesario posponer la celebración de dicha sesión fuera de la sede del Instituto como la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento mencionado y este Órgano Garante para fecha posterior en que las condiciones resulten propicias, por lo cual consultó a Ustedes Señores Consejeros si tienen algún comentario y si se puede aprobar en votación económica lo aquí planteado.

A continuación, se somete a consideración el orden del día a los Señores Consejeros, el cual consta en la convocatoria entregada previamente, por lo que consulto a los Consejeros si tienen algún comentario o se puede omitir la lectura del mismo y si se puede aprobar en votación económica.

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura, aprobación y firma del acta correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de Octubre del año 2013.
III.	Cuenta al Consejo de: A) Los escritos que contienen recursos. B) Los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa 222/2012, 018/2013, 024/2013, 068/2013 y 223/2012, que envía la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia en los términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que el Consejo emita observaciones o correcciones. C) Los oficios recibidos con números de folio: 7797, 7810, 7811, 7849, 7852, 7855 y 7884. D) Expedientes recibidos por las ponencias para su resolución del 23 al 29 de octubre de 2013. E) Correspondencia recibida ante éste Instituto a través de la oficialía de partes del 23 al 29 de octubre del 2013 hasta las 24:00 veinticuatro horas.
IV.	Acuerdos y resoluciones de expedientes tramitados ante este Instituto en el orden siguiente: A) De los Recursos de Revisión 220/2013, 319/2013, 320/2013, 323/2013, 324/2013, 327/2013, 329/2013 y 336/2013. B) De la determinación de cumplimiento del Recurso de Revisión 301/2013, en términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. C) De las determinaciones de cumplimiento de los Recursos de Revisión 084/2013, 107/2013, 192/2013, 212/2013, 217/2013 y 299/2013 en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. D) De la determinación de cumplimiento del Recurso de Transparencia 064/2013, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

V.	Presentación para su prevención o autorización de 01 un criterio enviado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, en los términos del artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
VI.	Presentación de 01 un criterio enviado por el Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
VII.	Propuesta y en su caso aprobación de los dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, respecto a las consultas jurídicas formuladas por el Consejo de Mayores del Centro Jalisciense del Adulto Mayor y el Migrante y el Sistema Estatal de Información Jalisco.
VIII.	Designación de servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
IX.	Cuenta al Consejo para la aprobación de la celebración del convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
X.	Asuntos Varios.
XI.	Clausura de la sesión.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Se declara aprobado el orden del día y pasando al **II (segundo)** punto, correspondiente a la lectura y aprobación del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Octubre del año 2013, consulto a los Consejeros si tienen algún comentario o se puede omitir la lectura de la citada acta y si se puede aprobar y firmar en votación económica.

Por haberse aprobado por todos los Consejeros, se solicita al Secretario Ejecutivo recabe las firmas de los Señores Consejeros en el documento correspondiente.

Pasando al **III (tercer)** punto del orden de día, en lo correspondiente al **inciso A)**, se pide al Secretario Ejecutivo dé lectura de los escritos ingresados ante este Instituto.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Con todo gusto Presidenta y con el permiso del Consejo doy cuenta de los escritos que contienen recursos de revisión; los cuales fueron presentados ante este Instituto y que ya fueron admitidos, prevenidos o desechados:

Ponencia del Consejero Francisco Javier González Vallejo:

- Recurso de Revisión 344/2013 interpuesto en contra del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes:

- Recurso de Revisión 346/2013 interpuesto en contra del Congreso del Estado de Jalisco.

Por otro lado, se da cuenta al Consejo de la **prevención** realizada a la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 97.2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que dicho sujeto obligado fue omiso en remitir el escrito del **Recurso de Revisión 345/2013**, como lo marca el artículo 100.5 de la Ley antes mencionada.

Es cuanto de lo que corresponde dentro de este inciso Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, en razón de lo anterior, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación dentro de este inciso. Por no existir observaciones, **se tiene por recibida la cuenta de los asuntos anteriormente expuesta.**

Continuando con el **(III) tercer** punto del orden del día, en lo correspondiente al **inciso B)**, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta, doy cuenta a los Consejeros de los proyectos de resolución que envía la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto, respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa 222/2012, 018/2013, 024/2013, 068/2013 y 223/2013, a efecto de que este Consejo emita las observaciones o correcciones que en su momento consideren pertinentes.

Es cuanto de lo que corresponde dentro de este inciso Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, en razón de lo ya expuesto pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este inciso.

Por no existir observaciones, **se tienen por recibidos los proyectos de resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa anteriormente expuestos para su revisión.**

Continuando con el **(III) tercer** punto del orden del día, en lo que correspondiente al **inciso C)**, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta, con la venia de los Señores Consejeros doy cuenta de los oficios recibidos en oficialía de partes de los cuales:

En el primero de ellos la Ciudadana Blanca Estela Hernández Caro, informa que el pasado 25 veinticinco de septiembre del año en curso dejó de desempeñar el cargo de Titular de Transparencia del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

En el segundo oficio, la Procuraduría de Desarrollo Urbano, hace del conocimiento que tuvieron problemas con el sistema INFOMEX, lo cual impidió emitir en tiempo una resolución correspondiente a la solicitud de información marcada con el número de folio 01353313, por lo que solicitan se le tenga dando cumplimiento dentro de los términos legales.

En el tercer oficio, la Universidad de Guadalajara, solicita que le sea indicado el procedimiento a seguir, así como la documentación y requisitos que deberán cumplir a fin de someterse a evaluación y a validación del sistema electrónico de solicitudes de información pública.

En el siguiente oficio, el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, informa que su página electrónica ya ha sido habilitada de nueva cuenta.

En el quinto oficio, el Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, hace del conocimiento que el Licenciado Octavio Macías Ortega será el encargado de su Unidad de Transparencia.

En el subsecuente oficio, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, hace una invitación a la Presidenta de este Consejo a participar en el evento CONSTRUExPO, en su edición No. XXIV, el cual se llevará a cabo el día 1ero de noviembre del año en curso, en el Auditorio de la Expo Guadalajara.

Y finalmente, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, solicita le sea realizada una Consulta Jurídica, en relación a la solicitud de llevar a cabo la clasificación de diversa información pública considerada como "Reservada".

Es cuanto de lo que corresponde dentro de este inciso Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este inciso.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

El Consejero Francisco Javier González Vallejo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Yo una duda nada más, en el segundo oficio de la Procuraduría de Desarrollo Urbano sobre el tema de INFOMEX, saber si esta solicitud de información llevo a ser recurso, si es que tiene la Secretaría conocimiento de eso.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Apenas nos mando el Oficio Señor Consejero, lo vamos a revisar para efecto de tomar nota e informarle.

El Consejero Francisco Javier González Vallejo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Correcto muchas Gracias. Seria todo gracias, muy amable.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

En razón de no existir más observaciones se tienen por recibidos los oficios señalados anteriormente.

Continuando con el (III) tercer punto del orden del día, en lo que corresponde al inciso D), doy cuenta de la relación de asuntos recibidos por las ponencias para su resolución del 23 al 29 de octubre de 2013, los cuales fueron puestos a consideración y han sido circulados previamente de manera electrónica.

Por lo expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este inciso, en razón de no existir observaciones se tiene por recibida la relación de los asuntos turnados a las ponencias, para la emisión de sus respectivas resoluciones.

Pasando al inciso E), en lo correspondiente al III (tercer) punto del orden de día, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta doy cuenta al Consejo de la Correspondencia recibida ante este Instituto a través de la oficialía de partes siendo la siguiente:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha	Folios
Miércoles 23 de octubre y hasta las 24:00 veinticuatro horas del martes 29 de octubre del año 2013	Del 7732 al 7928

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

Correspondencia que se puso a su disposición para en caso de que se desee ser consultada.

Es cuanto de lo que corresponde dentro de este inciso Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este inciso, en razón de no existir observaciones se tiene por recibida la correspondencia anteriormente expuesta.

Pasando al **IV (cuarto)** punto del orden del día respecto al **inciso A)**, cedo nuevamente el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé lectura de las propuestas de resolución realizadas por este Instituto.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta doy lectura de las propuestas de resoluciones a los recursos de revisión que fueron admitidos en días pasados:

Expediente	Recurso de Revisión 220/2013
Sujeto obligado	Ayuntamiento de la Barca, Jalisco.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Se determina FUNDADO. Se REQUIERÉ al sujeto obligado a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la resolución, de trámite a la solicitud de información presentada con fecha 27 veintisiete de junio de 2013 dos mil trece, conforme a derecho o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que inicie procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Expediente	Recurso de Revisión 319/2013
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.
Ponencia	Consejero Francisco Javier González Vallejo
Resolución	Se sobresee.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

Expediente	Recurso de Revisión 320/2013
Sujeto obligado	Secretaría de Movilidad.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
Resolución	Se sobresee. Se ordena archivar el asunto como concluido.

Expediente	Recurso de Revisión 323/2013
Sujeto obligado	Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
Resolución	Se sobresee. Se ordena archivar el asunto como concluido.

Expediente	Recurso de Revisión 324/2013
Sujeto obligado	Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Se determina FUNDADO. Se ordena dejar sin efectos la resolución impugnada; requiriendo al sujeto obligado a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la resolución, emita y notifique nueva resolución, entregando lo solicitado o en su caso fundando, motivando y justificando su inexistencia conforme a derecho. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que inicie procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Expediente	Recurso de Revisión 327/2013
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Se sobresee.

Expediente	Recurso de Revisión 329/2013
Sujeto obligado	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
Resolución	Se determina Fundado. Se requiere al sujeto obligado, emita una resolución

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

	atendiendo todos los puntos solicitados, fundando y motivando el sentido de la misma. Se da vista a la Secretaria Ejecutiva para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Expediente	Recurso de Revisión 336/2013
Sujeto obligado	Fondo de Apoyo Municipal.
Ponencia	Consejero Francisco Javier González Vallejo
Resolución	Se declara fundado y se requiere al Sujeto Obligado.

Son las resoluciones que están a su consideración, para ser votadas Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo anterior pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos se aprueban por unanimidad, las resoluciones de los expedientes de los recursos de revisión anteriormente expuestas.

Dando continuidad al **IV (cuarto)** punto del orden del día, en relación al **inciso B)**, solicito al Secretario Ejecutivo dé lectura de lo que se propone dentro de este inciso.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Con todo gusto Presidenta, procedo a dar lectura de la propuesta de determinación de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expediente	Recurso de Revisión 301/2013
Sujeto obligado	Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes

Resolución	Se determina Cumplida. Se ordena archivar el asunto como concluido.
-------------------	------------------------------------------------------------------------

Es el acuerdo que está a su consideración, para ser votado Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias por lo anteriormente expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueba por unanimidad, la determinación de cumplimiento dentro del expediente de recurso de revisión anteriormente expuesto.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Dando continuidad al IV (cuarto) punto del orden del día, en relación al inciso C), solicito al Secretario Ejecutivo dé lectura de lo que se propone dentro de este inciso.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Con todo gusto Presidenta, procedo a dar lectura de las propuestas de determinación de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expediente	Recurso de Revisión 084/2013
Sujeto obligado	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
Resolución	Cumplida. Se ordena archivar el asunto como concluido.

Expediente	Recurso de Revisión 107/2013
Sujeto obligado	Fiscalía General del Estado.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Cumplida.

Expediente	Recurso de Revisión 192/2013
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Tala, Jalisco.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Cumplida.

Expediente	Recurso de Revisión 212/2013
Sujeto obligado	DIF Tepatitlán.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Cumplida.

Expediente	Recurso de Revisión 217/2013
Sujeto obligado	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Cumplida.

Expediente	Recurso de Revisión 299/2013
Sujeto obligado	Secretaría de Movilidad
Ponencia	Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Resolución	Cumplida.

Son los acuerdos que están a su consideración, para ser votados Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueban por unanimidad, las determinaciones de cumplimiento dentro de los expedientes de recursos de revisión anteriormente expuestos.

Dando continuidad al **IV (cuarto)** punto del orden del día, en relación al **inciso D)**, solicito al Secretario Ejecutivo dé lectura de lo que se propone dentro de este inciso.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta, con el permiso de los señores Consejeros, doy lectura a la determinación de cumplimiento del Recurso de Transparencia, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expediente	Recurso de Transparencia 64/2013
Sujeto obligado	Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.
Ponencia	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
Resolución	Se determina Incumplida. Se requiere al sujeto obligado para que publique correctamente la información que le corresponde relativa a los artículos 32 y 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se impone amonestación pública con copia a su expediente laboral, al Titular del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Es el acuerdo que está a su consideración, para ser votado Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo expuesto, preguntó a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor, se aprueba por unanimidad la determinación de cumplimiento dentro del expediente del recurso de transparencia anteriormente expuesto.

Pasando al **V (quinto)** punto del orden de día, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este punto.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta doy lectura del dictamen que se propone respecto de los criterios enviados por un sujeto obligado y que fue previamente circulado, como se cita a continuación:

CRITERIO	079/2013
SUJETO OBLIGADO	AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO
RESOLUCIÓN	<p>El sujeto obligado, presenta los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública, Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental y los Criterios Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, para su aprobación y registro.</p> <p>Es improcedente la solicitud de autorización de los Criterios antes mencionados, fundamentado en los artículos 24 punto 1, fracción IX, y IV Transitorio fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo del dictamen.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el archivo de los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública, Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental y los Criterios Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, emitidos por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.</p>

Es lo que se propone dentro de este punto Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo expuesto pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueba por unanimidad, el dictamen respecto de los criterios enviados por el sujeto obligado anteriormente mencionado.

Pasando al **VI (sexto)** punto del orden de día, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este punto.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta me permito mencionar el criterio enviado por 01 un sujeto obligado, haciendo del conocimiento al Consejo de este Instituto que contará con un plazo de 05 cinco días hábiles para determinar la autorización del dictamen emitido en el Criterio que se cita a continuación:

CRITERIO	SUJETO OBLIGADO
110/2012	AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO.

Es lo que corresponde dentro de este punto Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias por lo expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por no existir observaciones, **se tiene por recibido el dictamen respecto del criterio enviado por el sujeto obligado ya mencionado, para su posterior aprobación.**

Pasando al **VII (séptimo)** punto del orden de día, cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este punto.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias Presidenta doy cuenta para su aprobación, del dictamen emitido por la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, respecto a la consulta jurídica que formula el Consejo de Mayores del Centro Jalisciense del Adulto Mayor y el Migrante, mismo que de conformidad con el documento previamente circulado me permito leer lo que se dictamina a continuación:

CONSULTA JURIDICA 05/2013

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de octubre de 2013 dos mil trece: - - - - -

Se tiene por recibido ante este Organismo Público Autónomo, con fecha 10 diez de septiembre del año en curso, el escrito enviado por el Consejo de Mayores del Centro Jalisciense del Adulto Mayor y el Migrante (CJAMM), mediante el cual

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

solicita ayuda para formular observaciones y sugerencias de redacción para que el Reglamento de la Ley del Artículo 6° Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, contribuya a combatir irregularidades respecto de que el mismo estuviera plagado de omisiones y vacíos que permitieran el desvío y uso discrecional de los cuatrocientos millones de pesos que el legislativo asignó para pensiones económicas, de ahí que en atención a ello se acuerda:

COMPETENCIA:

El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

En la trigésimo tercera sesión ordinaria, de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, el Consejo de este Instituto, por mayoría de votos acordó "El acuerdo general que considera vigente a la normatividad secundaria existente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expida la nueva".

Es por ello que, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, aprobada por el Consejo de este Instituto, la Consulta Jurídica de que se trate, tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

En virtud de lo anterior, este Consejo previo análisis de los planteamientos expuesto por la promovente, procede a dar contestación a los mismos de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto 23563/LIX/11 del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se expidió la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, con la que se reglamenta la fracción II del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Por Decreto 23920/LIX/11 publicado en el Periódico Oficial del Estado, *El Estado de Jalisco* con fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2011 dos mil once, se reformó el artículo 6° y se adicionaron los numerales 6°-Bis y 6°-Ter de la Legislación mencionada en el punto anterior, con el objeto de precisar los derechos de los adultos mayores contemplados en dicha Ley, complementándolos con la inclusión de una pensión económica para las personas mayores de 70 setenta años de edad equivalente a la mitad del

salario mínimo mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que cumplan con los requisitos legales correspondientes.

3. Mediante acuerdo DIGELAG ACU 047/2013 emitido por el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado *El Estado de Jalisco* de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, se expidió el Reglamento del Artículo 6°-Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
4. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto con fecha 10 diez de septiembre del año actual, con número de folio 06643 y signado por los miembros del Consejo de Mayores del Centro Jalisciense del Adulto Mayor y el Migrante (CJAMM), se formula consulta jurídica respecto a si el mencionado reglamento contiene normas que aseguren la transparencia de la aplicación de los recursos asignados a las pensiones a las que se refiere tanto el artículo 6°-Ter de la Ley como dicho reglamento.

Visto lo anterior, se procede dar respuesta a la consulta formulada, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 6°-Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco a la letra establece lo siguiente:

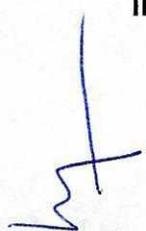
“Artículo 6°-Ter.- Además de los derechos enunciados, las personas adultas mayores de setenta años de edad en adelante con una residencia de cuando menos tres años ininterrumpidos en el estado, recibirán una pensión económica equivalente a la mitad del salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, excepto aquellos que reciban una pensión o ayuda económica, de igual o superior monto al establecido en este ordenamiento, ya sean federales, estatales o municipales. Para el caso de las personas que reciban una pensión o ayuda económica menor a la que se establece en este ordenamiento, el Ejecutivo entregará una cantidad para que se iguale el monto.

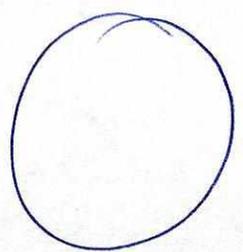
La forma como se hará valer la pensión económica, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en este artículo, se fijarán en su reglamento y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco la

asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión económica a que se refiere el presente artículo."

Tal y como se desprende de dicho ordenamiento, el papel del Reglamento que ahora se estudia es el establecer la forma en que se hará valer el derecho a la pensión prevista en Ley, así como la verificación de la residencia, y los procedimientos para la actualización del padrón de beneficiarios y la forma de hacer valer el derecho de estos a la pensión.

- 
- II. En cuanto al fondo de la presente consulta, el mismo radica en verificar si el Reglamento materia de la misma contiene normas que garanticen en forma suficiente la transparencia de la aplicación de recursos por parte de las autoridades estatales, pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para el pago de las pensiones previstas al interior del ordenamiento en cuestión.



En este sentido, es de efectuarse un análisis sobre el contenido del reglamento, respecto al manejo de información, y la transparencia en el manejo de recursos:

- 
- a) En primer término, es de contemplar que para tener derecho a la pensión prevista por el artículo 6°-Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, debe darse la inscripción en un padrón de beneficiarios, tal y como se desprende del capítulo IV del reglamento, de donde se desprende que para inscribirse en dicho padrón, hay que aportar una serie de datos personales, mismos que se detallan en el artículo 17.



De los siguientes artículos: 18, 20 y 21, especialmente, se desprende una serie de medidas tendientes a la recolección de información o verificación de ésta por la Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social, lo cual encuadra en los supuestos previstos por los numerales 21 fracción II y 22 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se estima que, en este punto, no existe contravención alguna a la normatividad en materia de protección de información confidencial.

- b) Existen normas relativas a la comprobación de la veracidad de la información aportada por los solicitantes de inscripción al padrón de beneficiarios o por los que ya se encuentran registrados en éste, respecto a la gestión o utilización de los recursos económicos que les son entregados por concepto de pensión, así, el artículo 31 del Reglamento prevé la exhibición ante la autoridad de comprobantes del uso de la pensión en la manutención del adulto mayor incapaz inscrito como beneficiario, con lo que se integra un expediente en el que se contienen los pormenores del uso de los recursos; en este caso, nos
- 

encontramos ante el supuesto previsto por los artículos 21 fracción II y 22 fracción VIII de la Ley.

El capítulo VI del Reglamento prevé, por su parte, la realización de visitas domiciliarias para comprobación de que se cumple con los requisitos legales, la existencia de los documentos o la recopilación de información, que sea necesaria para la Secretaría, en este sentido, también se contempla una actuación por las autoridades encargadas de aplicar esta normatividad en que se obtendrá información para el cumplimiento de sus funciones.

En cualquiera de los casos previstos por este cuerpo normativo se aprecia, sin embargo, que se reserva a las autoridades la función de obtener la información mediante su actividad, quedando el particular obligado a proporcionárselas.

- c) No se aprecia, sin embargo, del contenido del Reglamento ninguna disposición tendiente a establecer la obligación a las autoridades: Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social e Instituto Jalisciense del Adulto Mayor de proporcionar la información a los beneficiarios del programa o al público en general comprobación alguna del depósito o entrega de los recursos en vía de pensión, por lo que se estima, no hay forma de considerar que efectivamente se transparente aquí la entrega, en lo individual de los recursos o se garantice la entrega de las pensiones y no haya desvío de los recursos.

En este sentido, es cierto que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios contempla en el artículo 8°, fracción VI, inciso d), la obligación de publicar la información relativa a programas sociales, como ocurre en la especie, sin embargo, en este dispositivo no se establece la obligación de acreditar que, efectivamente, los recursos lleguen directamente a cada uno de los beneficiarios del programa o que estos puedan exigir a la Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social y al Instituto Jalisciense del Adulto Mayor la comprobación de la transferencia de fondos a cada uno de los beneficiarios.

Tampoco se contiene norma dentro del reglamento en estudio, que implique la publicación de la acreditación particular de la transferencia de los fondos por concepto de pensión a cada uno de los beneficiarios del programa y así cumplir con la obligación de transparentar plenamente la utilización de los recursos públicos y dar seguridad jurídica a los beneficiarios en la entrega de las pensiones referidas.

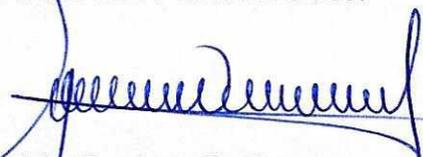
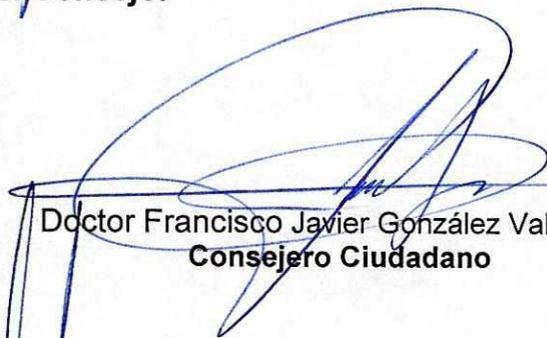
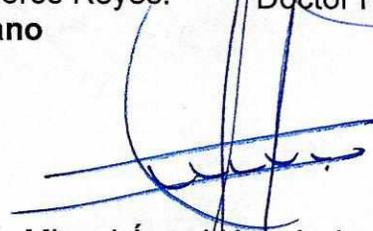
Visto lo anterior, y analizada que fue la consulta jurídica presentada por el Consejo de Mayores del Centro Jalisciense del Adulto Mayor y el Migrante (CJAMM), se

DICTAMINA:

PRIMERO.- El Reglamento del artículo 6°-Ter de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco no vulnera las disposiciones contenidas en los artículos 21 fracción II y 22 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social y el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, dentro de lo que ve a la transferencia de recursos públicos para los beneficiarios inscritos en el padrón del programa de pensiones se encuentran obligados de acuerdo con el artículo 8°, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a realizar la publicación de *"...objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa, requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario, entidad pública ejecutora, responsable directo, número de personal que lo aplica y costo de operación del programa, padrón de beneficiarios del mismo, medición de avances en la ejecución del gasto y cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada."*

Así lo acordó y firma el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de 30 treinta de octubre 2013 dos mil trece.


Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.
Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano
Doctor Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano
Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo
del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco.

CONSULTA JURÍDICA 07/2013

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de octubre de 2013 dos mil trece: - - - - -

Se tiene por recibido ante este Organismo Público Autónomo, con fecha 15 quince de octubre del año en curso, el oficio SEIJAL/DA/233/2013, suscrito por la Maestra Rosa Gabriela García Robles, Titular de la Unidad de Transparencia y Directora Administrativa del **Sistema Estatal de Información Jalisco**, mediante el cual solicita una consulta jurídica respecto al contenido que tendrá el Directorio Exportador e Importador del Estado de Jalisco, que se elaborará con motivo de un convenio de colaboración que firmará el sujeto obligado en cuestión con el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco.

COMPETENCIA:

El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

En la trigésimo tercera sesión ordinaria, de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, el Consejo de este Instituto, por mayoría de votos acordó "El acuerdo general que considera vigente a la normatividad secundaria existente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expida la nueva".

Es por ello que, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, aprobada por el Consejo de este Instituto, la Consulta Jurídica de que se trate, tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

En virtud de lo anterior, este Consejo previo análisis de los planteamientos expuestos por la promovente, procede a dar contestación a los mismos de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 quince de octubre de 2013 dos mil trece, la Titular de la Unidad de Transparencia y Directora Administrativa del **Sistema Estatal de Información Jalisco**, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, una Consulta Jurídica, relativa a:

"... En virtud de lo anterior, el Sistema Estatal de Información Jalisco (SEIJAL) pretende firmar un convenio de colaboración con

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco (JALTRADE), mediante el cual se elaboró el **Directorio Exportador e Importador del Estado de Jalisco**, el cual es una herramienta de inteligencia comercial (ya que explotará el directorio con fines de estadísticos y cruce de información de datos Comercio Exterior) para la toma de decisiones, que permitirá ubicar y desarrollar estrategias de promoción por parte de JALTRADE, y consiste en un listado o base de datos de empresas importadoras y exportadoras en el Estado de Jalisco.

Dicho listado resultará de la selección de cada uno de los siguientes criterios de búsqueda por parte del Usuario vía Web:

- Exportación o Importación
- Estado o Municipio en específico
- Selección del Giro de Actividad Productiva Sección, Capítulo, Partida, Subpartida y Fracción Arancelaria de la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación) a la que pertenece
- Medio de transporte de entrada o de salida de mercancía
- Países compradores/vendedores
- Aduana de Salida o Entrada

El listado de empresas que arroje deberá mostrar de cada empresa lo siguientes campos:

- Razón Social
- Dirección
- Teléfono
- Nombre de Contacto
- Cargo
- E mail
- Página Web
- Número de Empleados Registrados
- Producto a nivel de Fracción Arancelaria que maneja según la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación)
- Relación de Países a los que Exporta
- Relación de Países a los de los que Importa.

... Las inquietudes marcadas en la presente comunicación tienen la finalidad de asegurar que el desarrollo de este producto, necesario para potenciar las actividades de promoción económica en Jalisco, no incumpla con ninguna normatividad relacionada a la exposición de registros a nivel de empresa en formato de directorio electrónico en ambiente Web. ..."

Analizado lo que ha sido planteado por la promovente, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- El artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, establece que la **consulta jurídica**, corresponde a **planteamientos concretos y actuales sobre la problemática de los sujetos obligados en torno a la aplicación de la Ley**, que tendrá efectos

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

vinculantes por tratarse de una resolución del Consejo y de carácter obligatorio para el instituto.

Además el numeral 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución para el Instituto, específicamente en la fracción XXIV el **interpretar en el orden administrativo la ley y su reglamento.**

Todo lo anterior se menciona, en razón de que del contenido del oficio de mérito se desprende que el mismo no versa sobre alguna problemática referente a la aplicación de la Ley, ni a interpretar la misma.

SEGUNDO.- Por otra parte, conforme lo establece el numeral 30 de la Ley especial de la materia, el **Comité de Clasificación, es el encargado** de emitir los Criterios Generales; de **analizar y clasificar la información pública en poder de los sujetos obligados**; elaborar, administrar y actualizar el registro de información protegida; revisar que los datos de la información confidencial que reciban sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de protección de datos de la información confidencial y de la trasmisión a terceros de la información reservada o confidencial que tenga en su poder.

Lo anterior es aludido, en razón de que la información que contiene el oficio de mérito, debió haber sido sesionado por el Comité de Clasificación, toda vez que una de sus atribuciones es analizar y clasificar la información pública que se encuentre en poder del sujeto obligado; como ya se mencionó dicho oficio no contiene planteamientos sobre la problemática en torno a la aplicación de la Ley, sino a cuestiones referentes a la clasificación de la información que van a poseer, generar o administrar.

TERCERO.- No obstante lo anterior, el Consejo de este Instituto, dará respuesta al oficio SEIJAL/DA/233/2013, suscrito por la Maestra Rosa Gabriela García Robles, Titular de la Unidad de Transparencia y Directora Administrativa del **Sistema Estatal de Información Jalisco.**

Es necesario hacer una diferenciación entre información pública de libre acceso e información pública protegida, para que la finalidad en la celebración del convenio de colaboración y todas las actividades que realice el **Sistema Estatal de Información Jalisco**, sea salvaguardar la información confidencial que posea, genere o administre el mismo.

Previo a entrar al fondo del asunto, es necesario conocer en qué consiste la información pública y su clasificación.

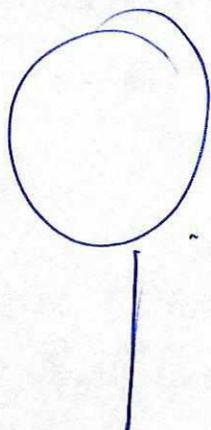
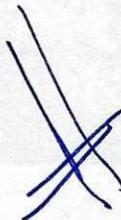
Es por ello que la **información pública** es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

La información en comento, se clasifica en:

- 
- 
- 
- 
- I. **Información pública de libre acceso**, es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:
- a) **Información pública fundamental**, es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano.
 - b) **Información pública ordinaria**, es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental.
- II. **Información pública protegida**, es la información pública cuyo acceso es restringido y se divide en:
- a) **Información pública confidencial**, es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.
 - b) **Información pública reservada**, es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

CUARTO.- Por otra parte, el artículo 4° fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, define a los **datos personales**, como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

En otro orden de ideas, en todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes.

Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

QUINTO.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Al respecto el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el catálogo de la información confidencial, el cual claramente establece:

“Artículo 21. Información confidencial — Catálogo

1. Es información confidencial:

l. **Los datos personales de una persona física identificada o identificable** relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas, morales o emocionales;
- c) Vida afectiva o familiar;
- d) Domicilio particular;
- e) Número telefónico y **correo electrónico particulares**;
- f) Patrimonio;
- g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
- h) Estado de salud física y mental e historial médico;
- i) Preferencia sexual, y
- j) **Otras análogas que afecten su intimidad**, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular; ...”

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que del listado que resultará de la selección de los criterios de búsqueda por parte del usuario vía web, es decir: **Exportación o Importación; Estado o Municipio en específico; Selección del Giro de Actividad Productiva Sección, Capítulo, Partida, Subpartida y Fracción Arancelaria de la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación) a la que pertenece; Medio de transporte de entrada o de salida de mercancía; Países**

Compradores/vendedores y Aduana de Salida o Entrada, es información pública de libre acceso, ya que no se considera como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

Del segundo listado que presenta el **Sistema Estatal de Información Jalisco**, referente a la **información que deberá mostrar cada empresa**. Se concluye que la **razón social**, será **información pública de libre acceso**, siempre y cuando se trate de una persona moral. Porque tratándose de personas físicas la misma será información pública confidencial.

El **nombre del contacto**, será **información pública confidencial** en razón de que el mismo es un dato personal y como claramente lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el mismo deberá ser protegido en virtud de que es un derecho inherente a la persona.

En lo referente al **e-mail**, éste será **información pública de libre acceso** siempre y cuando sea el de la empresa. Porque al ser el correo electrónico del contacto, es decir de la persona con la cual tendrán comunicación directa, esto cambia radicalmente el giro de la información y ésta sería confidencial; ya que encuadraría en el supuesto que establece el inciso e), fracción I, del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El **Producto a nivel de Fracción Arancelaria que maneja según la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación)**, será **información pública de libre acceso**, siempre y cuando se maneje de manera general, porque al hacerlo de manera específica la información cambiaría, y por ende no encuadraría en el supuesto en cuestión.

Finalmente, por lo que ve a los demás puntos del listado que señala el **Sistema Estatal de Información Jalisco**, los mismos son **información pública de libre acceso**, porque su publicación no genera ningún perjuicio, ya que no es considerada como protegida, su acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

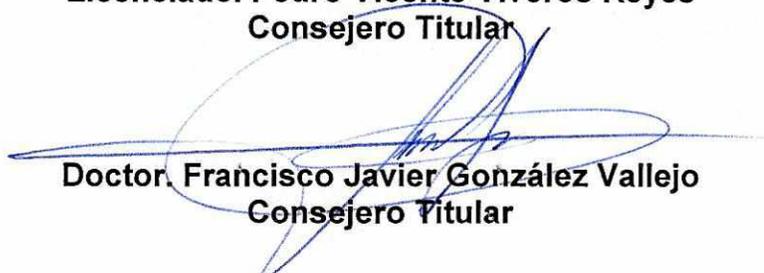
Así lo acordó y firma el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de 30 treinta de octubre 2013 dos mil trece.



Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidente del Consejo



Licenciado. Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Doctor. Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular

Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

Es cuanto en lo que corresponde en este punto Presidenta.

La Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias, por lo anterior pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueban por unanimidad, los dictámenes anteriormente expuestos y se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013

Pasando al VIII (octavo) punto del orden de día, doy cuenta al Consejo de la designación de servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, siendo los siguientes:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3º Fracción II inciso b) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 41 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se otorga nombramiento interino a la Ciudadana Tanya Damara Ascencio Díaz, como Directora de Vinculación y Difusión, por el periodo comprendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2013, para cubrir la licencia, sin goce de sueldo, otorgada a la Ciudadana Karla Yadira Bravo Cruz, quien hasta el 31 de octubre de 2013 ocupaba la mencionada Dirección.

También se designa:

Cargo	Nombre	Vigencia
Coordinador de lo Contencioso.	C. Mauricio Virues Carrera.	Con efectos a partir del 01 de Noviembre y por el término de 03 tres meses.

En este sentido pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto. En razón de no existir observaciones en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.

La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueba por unanimidad la designación de los Servidores Públicos mencionados.

Pasando al IX (noveno) punto del orden de día, se da cuenta al Consejo para que se apruebe la celebración del convenio de colaboración, entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Por lo expuesto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que en votación nominal les pregunto el sentido de su voto:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite el sentido de su voto a favor.

ACTA DEL CONSEJO**ACUERDO NÚMERO ASC.238.11.2013**

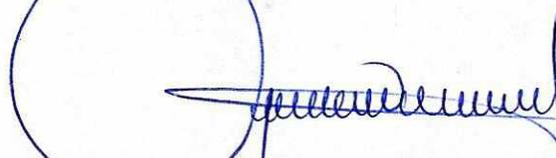
El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite el sentido de su voto a favor.
La Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco emite el sentido de su voto a favor

Como consecuencia, con 3 votos a favor se aprueba por unanimidad, la celebración del convenio en los términos anteriormente expuestos.

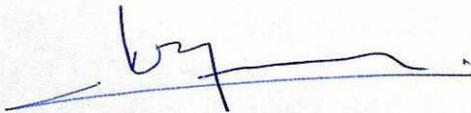
Pasando al **X (décimo)** punto del orden de día, correspondiente a los asuntos varios, pregunto a los miembros del Consejo si tienen alguna cuestión que tratar dentro de este punto.

La suscrita Presidenta de este Consejo manifiesto que no tengo más asuntos que tratar.

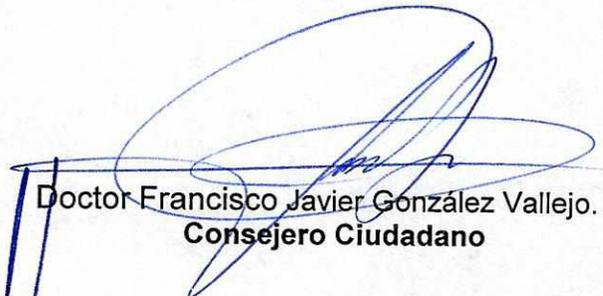
Por lo que respecta al **XI (décimo primer)** punto y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria siendo las 11:41 once horas con cuarenta y un minutos del día 30 de octubre del año 2013. Muchas gracias.



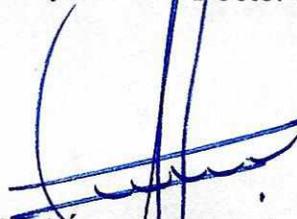
Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.



Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano



Doctor Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez
**Secretario Ejecutivo
del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco.**